



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expresa:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
....”.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto como organismo de tránsito que es, conforme lo define el artículo sexto de la Ley 769 de 2002, debe aplicar las disposiciones consagradas en la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, de las cuales se destacan las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO 10. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. *Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración*



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

PARÁGRAFO. *En las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo."*

"ARTÍCULO 131. MULTAS. *Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción... que señala de manera relacionada la misma disposición.*

ARTÍCULO 140. COBRO COACTIVO. *Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil."*

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, manifiesta

"La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción."

"ARTICULO 160. DESTINACIÓN. *De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de*



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas."

Que mediante Decreto 138 de 12 de febrero de 1993 se creó y reglamentó el Fondo Rotatorio de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, como un sistema de manejo de cuenta especial que tiene a cargo la captación de los ingresos causados por la prestación de los servicios asignados al organismo de Tránsito y Transporte Municipal y su distribución en la atención de gastos de inversión y de funcionamiento.

Que la dirección y administración del citado Fondo se encuentra bajo responsabilidad del Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, quien dentro de sus funciones cuenta con las siguientes:

- a) La Representación Legal del Fondo Rotatorio.
- b) La ordenación del gasto...
- c) Suscribir a nombre del Municipio, con cargo al fondo rotatorio los contratos de Consultoría, suministro, compraventa de bienes muebles, de arrendamiento y prestación de servicios, ...
- d) Elaborar el presupuesto interno del Fondo.
- e) Rendir los informes sobre la administración del fondo...

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto, establece las funciones esenciales de los diferentes empleos, indicando las pertinentes para el cargo de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto:

"13. Administrar los recursos del Fondo Cuenta de la Secretaría de acuerdo con las disposiciones vigentes.

...

16. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte en función de su misión y efectuar las correctivas del caso

18. Administrar los recursos del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Tránsito y Transporte de acuerdo con las disposiciones vigentes y ordenar el gasto del mismo, previa delegación a través del acto administrativo expedido por el Alcalde.

sf



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

...".

Que conforme a las disposiciones de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", y de los artículos 98 y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ejerce jurisdicción coactiva para lograr el pago de las obligaciones morosas adeudadas por los infractores sancionados por contravenciones de tránsito.

Que la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determina en sus artículos 49 y 50 que:

"ARTÍCULO 49°. Adiciónese un artículo transitorio a la Ley 769 de 2002, así:

ARTÍCULO TRANSITORIO. Los deudores de multas por infracciones a las normas de tránsito que se hayan hecho exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2021, tendrán derecho a la siguiente condición especial de pago:

1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley se pagará el 50% del capital sin intereses de mora.
2. Entre los cuatro (4) Y los ocho (8) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley se pagará el 50% del capital sin intereses de mora.
3. Entre los ocho (8) y los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley se pagará el 80% del capital sin intereses de mora.

PARÁGRAFO 1°. La condición especial de pago establecida en el presente artículo, no se aplicará para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito impuestas a conductores bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas; y cuyas sanciones penales y administrativas están establecidas en la Ley 1696 de 2013.

PARÁGRAFO 2°. La condición especial de pago establecida en el presente artículo no afecta las destinaciones de los recursos establecidas en los artículos 10 y 160 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO 50°. ARTÍCULO TRANSITORIO. Los deudores de multa por infracciones a las normas de tránsito de motocicletas, que se hayan hecho exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2021, tendrán derecho a la siguiente condición especial de pago:



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

1. Dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley se pagará el 20% del capital sin intereses.
2. Entre los 6 y 8 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley se pagará el 40% del capital sin intereses.
3. Después de los 8 y hasta los 12 meses, pagará el 60% del capital sin intereses.

Que de acuerdo a las disposiciones de que tratan los artículos 49 y 50 se tiene que los descuentos cubren a todas aquellas multas que se encuentren consolidadas hasta el 29 de junio de 2021, incluso aquellas que se están cobrando a través del proceso administrativo coactivo o por Jurisdicción Coactiva.

Que la Federación Nacional de Municipios a través del Boletín Informativo del 20 de septiembre del año en curso, presenta a los organismos de tránsito una serie de recomendaciones e interpretaciones de los artículos 49 y 50 de la Ley de Inversión Social, las cuales se acogen en el presente acto por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR estricta aplicación a los artículos 49 y 50 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, con el fin de recuperar cartera, generar mayor liquidez para la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, y alivianar la situación económica de los deudores de las multas consolidadas e impuestas por las contravenciones a las disposiciones de tránsito.

ARTICULO 2º.- APLICAR los beneficios de que trata el artículo 49 de la Ley 2155 de 2021, a los deudores de las multas consolidadas e impuestas por las contravenciones a las disposiciones de tránsito, como se indica a continuación:

- Hasta el 13 de mayo de 2022 el deudor pagará el 50% del valor total de la multa, y no se le cobrarán intereses ni ninguna otra clase de sanciones.



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

Entre el 14 de mayo y el 13 de septiembre de 2022, el deudor pagará el 80% del valor total de la multa, y no se le cobrarán intereses ni ninguna otra clase de sanciones.

ARTICULO 3º.- **APLICAR** los beneficios de que trata el artículo 50 de la Ley 2155 de 2021, a los deudores de las multas consolidadas e impuestas por las contravenciones a las disposiciones de tránsito, cometidas por un motociclista o por la conducción de una motocicleta, como se indica a continuación:

- Hasta el 13 de marzo de 2022 el deudor pagará el 20% del valor total de la multa, y no se le cobrarán intereses ni ninguna otra clase de sanciones.

Entre el 14 de marzo y el 13 de mayo de 2022, el deudor pagará el 40% del valor total de la multa, y no se le cobrarán intereses ni ninguna otra clase de sanciones.

Entre el 14 de mayo y el 13 de septiembre de 2022, el deudor pagará el 60% del valor total de la multa, y no se le cobrarán intereses ni ninguna otra clase de sanciones.

ARTICULO 4o.- **CONDICIONES PARA APLICAR LOS BENEFICIOS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL:**

Los descuentos a los que se hace alusión en el presente acto aplican para los siguientes casos:

- a) Multas que se hayan hechos exigibles hasta el 29 de junio de 2021;
- b) Multas que se encuentren en cobro coactivo;
- c) Multas que se encuentran en acuerdos de pago.
- d) Multas de ciudadanos(as) que se encuentren reportados(as) en el Bolefín de Deudores Morosos del Estado que administra la Contaduría General de la Nación.



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

ARTICULO 5°.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS PARA LAS MULTAS QUE SE ENCUENTRAN EN ACUERDOS DE PAGO.

- a) Cada multa que se encuentre en un acuerdo de pago, se liquidará de forma independiente, y debe ser discriminada señalando el monto de intereses y capital a fin de determinar su saldo.
- b) El deudor que desee beneficiarse de los descuentos de los artículos 49 y 50 de la Ley 2155 de 2021, Y QUE TENGA VIGENTE UN ACUERDO DE PAGO, deberá desistir del mismo para acogerse a las *condiciones especiales de pago* contenidas en la Ley 2155 de 2021, por considerar que le es más favorable.
- c) Si el acuerdo de pago se suscribió con base en lo dispuesto en la ley 2027 de 2020, el deudor debe desistir del mismo, debiendo la Administración efectuar una nueva liquidación, teniendo en cuenta la multa completa u original, y descontar los pagos o abonos realizados, pues se advierte que el deudor ya contó con el beneficio del descuento del 50%, contemplado en la Ley 2027.

ARTÍCULO 6°.- SITUACIONES EN LAS QUE NO APLICAN LOS DESCUENTOS:

- a) Para aquellos casos en los que se cuenta con el comparendo, y no se ha adelantado el proceso sancionatorio o contravencional a cargo de las Inspecciones de Tránsito.
- b) Las multas NO CONSOLIDADAS o NO EJECUTORIADAS, derivadas de los comparendos impuestos antes del 30 de junio de 2021 y que se encuentran en discusión dentro del proceso contravencional que adelantan las Inspecciones de Tránsito, o dentro de los recursos de reposición y/o apelación no decididos.
- c) Para multas impuestas por conducir bajo los efectos del alcohol, o sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 7°.- ORDENAR al Grupo de Sistemas de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, habilitar medios de pago electrónicos



RESOLUCION 2838 DE 2021

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY 2155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ORDENAN DESCUENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO Y ABSUELVEN EL TOTAL DE LOS INTERESES.

que faciliten el acceso de los deudores y usuarios para hacerse beneficiarios de los descuentos de la Ley de Inversión Social.

ARTÍCULO 8o.- COMUNICAR el presente acto a la Asesoría Jurídica, al Grupo de Trabajo Financiero, como al Grupo de Sistemas de esta Dependencia Municipal; igualmente se comunicará a la Federación Nacional de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, para efectos de la parametrización de su sistema de información.

ARTICULO 9°.- SOCIALIZAR por los medios de comunicación de la ciudad y del Departamento, al igual que por las redes sociales, el presente acto para conocimiento de los interesados y de la comunidad en general

ARTICULO 10°.- PUBLICAR el presente acto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en las redes sociales, en los medios locales de comunicación, y en las carteleras oficiales de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

ARTICULO 11°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:

NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica Oficina Jurídica – STTM